

18



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 63
DEMANDANTE	LEIDY YAZMIN ECHAVARRIA
DEMANDADO	MAGNUM ANDRES RESTREPO
RADICADO	0500131100082021- 00235 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 4 de junio de 2021, se exigió el cumplimiento del siguiente requisito:

Deberá allegar copia íntegra del acta de conciliación realizada en la Defensoría de Familia Centro Zonal Noroccidental del 15 de junio de 2017, toda vez que en la aportada no se observa cómo fue la conciliación en materia de la cuota de alimentos la cual pretende cobrar.

Requisito que se cumplió en forma extemporánea.

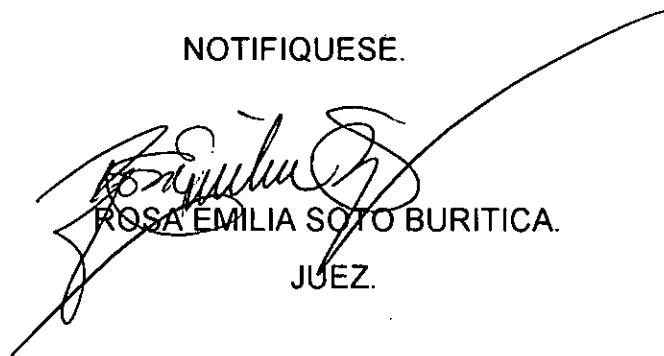
Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.